Asunción, 21de diciembre de 2016

Licitación Pública Nacional – SBE - PAC Nº 02 – ID N° 308.449

2do. Llamado

"Servicio de Limpieza"

Informe de Evaluación

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03. Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" se emite la Resolución CGR Nº 327 del 27/04/2016, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITÉS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016"*

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:
- Abog. Laura Álvarez.

Por la Dirección General de Licitaciones:
- Abog. María Teresa Wagner.

Por la Dirección General de Administración:
- Abog. Elizabeth Schacht Pfefferkorn.

Los integrantes del Comité se comprometen en realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al Artículo 1º del Decreto Nº 3.719/15 que modifica el artículo 56 del Decreto Nº 21.909/03.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03, como así también los Artículos 11, 55, 57, 58,59 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el artículo 1º del Decreto Nª 5.174/05 que modifica los artículos 56 del Decreto Nº 21.909/03, el Artículo 1º del Decreto Nº 3.719/15 que modifica el artículo 60 y 64 del Decreto Nº 21.909/03 y el Artículo 38 del Decreto N° 1107/14, así también el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para esta Licitación.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
  - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.
  - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida
  - Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
  - Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
- Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.

...///

///...

- Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.
- En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.
- Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.
- La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.
- El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.
- A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

Seguidamente se procede a analizar las ofertas conforme a los parámetros expuestos precedentemente.

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guardan relación con esta Licitación Pública Nacional - SBE, convocada para el "Servicio de Limpieza", surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Licitación Pública Nacional – SBE", conforme al costo estimativo y al Art. 17 del Decreto N° 1.107/14 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S. 12.453/2008 Y 551/2010*".
- Resolución CGR Nº 121 de fecha 18 de febrero de 2016***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- Memorando DCyG Nº 010 de fecha 07/03/16, por el cual se solicitan las Especificaciones Técnicas.
- Memorando DGA/DAL/DSG Nº 01 del 08/03/16, por el cual se remiten las especificaciones técnicas.
- Resolución CGR Nº 327 de fecha 27 de abril de 2016 ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- Resolución CGR Nº 416 de fecha 31 de mayo de 2016 ***"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 121/16 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- Memorando DCyG Nº 064 de fecha 07 de junio de 2016, por el cual se solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 084/16 por G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) para el presente ejercicio fiscal.
- Resolución CGR Nº 457 de fecha 16 de junio de 2016 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE Nº 02/16, CONVOCADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA", PAC Nº 02/16, ID Nº 308.449."***

...///

///...

- Memorando DGA/DAL/DCyG N° 068 de fecha 06 de julio de 2016 por la cual se remiten los antecedentes para el inicio del llamado al Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto.

- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 06/07/16, generando el expediente Nº 317.996.

- Resolución CGR Nº 700 de fecha 04 de octubre de 2016 ***"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PRIMER LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE 02, CONVOCADO PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA", PAC N° 02/16, ID N° 308.449, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE AUTORIZA UN NUEVO LLAMADO.***

- Resolución CGR Nº 755 de fecha 27 de octubre de 2016 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN EL SEGUNDO LLAMADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE N°02/16, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA" – PAC N° 02/16.***

- Memorando DGA/DAL/DCyG Nº 138 de fecha 01/11/16, por el cual se inicia el llamado. PAC N°02 Licitación Pública Nacional – SBE N° 02/16 "Servicio de Limpieza" – (2do. Llamado).

- Memorando CGR/DGA/DAL – PAC/CGR N°02/16 de fecha 01/11/16. Comunicado del 2do llamado ID N° 308.449 a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- El sistema de adjudicación de la presente contratación es **POR EL TOTAL**.

- La formalización de la adjudicación con el oferente se realizará mediante Contrato Plurianual, con una vigencia de 24 meses.

- Reporte de la publicación periodística en el Diario la Nación, realizada durante tres días consecutivos a partir del martes 08 de noviembre del 2016.

- Las empresas invitadas fueron: MIMBI SA, DANDRES, EPALIM (EMP. PYA. DE LIMPIEZA), SEGE SRL, LIMPIEZA PARAGUAYA S.A, SERVICIOS PARAGUAYOS SA, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A, EL MEJOR, VIDAL LIM y LIMPIEZA INTEGRAL SRL.

- En fecha 23/11/16, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite Acta de Sesión Pública virtual, en donde consta el listado de proveedores participantes (FS. 4):

  - Laya Construcciones S.A.
  - Consermar de Mariela Molas Samudio.
  - Kuña Guapa de Mafara S.A
  - E-Consulting&Investments S.A
  - Vimax S.A
  - Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L
  - Renova S.A

Acta de apertura de ofertas de fecha 24 de noviembre de 2016, donde consta que han presentado ofertas las siguientes firmas: **KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, LIMPIEZAS MODERNAS PYAS. S.R.L, RENOVA S.A LAYA CONSTRUCCIONES S.A, VIMAX S.A y E CONSULTING & INVESTMENTS S.A**, con las siguientes observaciones:

*La Representante de la Empresa **Laya Construcciones S.A**. deja constancia de:*

- *Las Empresas Renova S.A, y E-Consulting & Investments S.A en el formulario Nº 3, Ítems Indemnización y Preaviso no está calculado en base a la fórmula establecida por la convocante.*

...///

///…

- La Empresa Kuña Guapa de Mafara S.A en su formulario Nº 3 Ítems Vacaciones cotiza un porcentaje relacionado al salario jornalero debiendo ser un porcentaje de 3.33% para mensualero.

- La Empresa Consermar de Mariela Molas Samudio en su planilla Auxiliar Nº 3 Ítems Indemnización y preaviso los porcentajes no corresponden, la misma invirtió dichos porcentajes.

- La Empresa Vimax S.A en su planilla Auxiliar Nº 3 Ítems Indemnización y preaviso establece, No aplica no ajustándose a los porcentajes establecidos por la Convocante".

La Representante de Limpiezas Modernas Pyas. deja constancia de:

- *"Las Empresas, E-Consulting & Investments S.A, Renova S.A, Consermar de Mariela Molas Samudio y Vimax S.A en la Planilla Nº 3 en los Ítems de preaviso e indemnización no cotizan el porcentaje establecido siendo el periodo de 24 meses de servicio.*

- La Empresa Vimax S.A no presenta el Certificado de Origen Nacional"

La Empresa ***E-Consulting & Investments S.A*** deja constancia que:

- *"La Empresa Laya Construcciones S.A. cotiza un precio total que no condice con el monto total cotizado en el Acta de Sesión Virtual es decir, el monto total es de 1.274.097.504 debiendo ser 1.274.097.584".*

EVALUACION

Conforme a las condiciones determinadas en la Sección II – "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACION*", numeral 1 así como también en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) numeral 14 "*EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA*" específicamente el numeral 14.2, en concordancia a lo establecido en el Artículo 38, 41 al 45 del Decreto Nº 1107/14 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S. 12.453/2008 Y 5517/2010*", se procede a realizar el análisis de las ofertas presentadas, resultando:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	LAYA CONSTRUCCIONES S.A	CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS	KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A	E CONSULTING & INVESTMENTS S.A	VIMAX S.A	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	RENOVA S.A
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]							
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **Para personas físicas.*	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. ****Para personas jurídicas.***	CUMPLE	N/A	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	N/A	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos puede consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos	CUMPLE	N/A	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO

*societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**							

De la verificación llevada a cabo a la Planilla Auxiliar N° 3 "*COMPOSICION DE CARGAS SOCIALES*" se ha observado que todos los oferentes presentan el mencionado documento con el cálculo de Aporte Patronal al IPS (1), Aguinaldo (2) de forma correcta, a excepción de los ítem Vacaciones (3), Indemnización (4) y Preaviso (5) y para el análisis de los mismos, primeramente se presenta el desglose correspondiente:

- **CALCULO DE VACACIONES (3)**

Salario Mínimo Legal Vigente: G. 1.824.055
Salario por día: G. 60.802 (1.824.055 / 30 días)
Salario por **12 días**: G. 729.624 (60.802 x **12 días**)

$\frac{729.624 \times 100}{1.824.055}$ = 40 % / 12 (meses) = **3,33%**

- **CALCULO DE INDEMNIZACIÓN (4)**: por tiempo de servicio (contrato por **24 meses**).

Salario Mínimo Legal Vigente: G. 1.824.055
Salario Total por 24 meses: G. 43.777.320 (1.824.055 x 24 meses)
Salario por día: G. 60.802 (1.824.055 / 30 días)
Salario por **30 días**: G. 1.824.060 (60.802 x **30 días**)

43.777.320 ---------- 100%
1.824.060 ---------- x

$\frac{1.824.055 \times 100}{43.777.320}$ = **4,17 %**

OBS: Ley núm. 213, que establece el Código del Trabajo
Indemnización por tiempo de servicio: (15 días por año Art. 91 del Código Laboral)
Art. 91. *"En caso de despido sin justa causa dispuesto por el empleador, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a **15 salarios diarios por cada año de servicio** o fracción de seis meses".*

- **CALCULO DE PREAVISO (5)**: por tiempo de servicio (contrato por **24 meses**).

Salario Mínimo Legal Vigente: G. 1.824.055
Salario Total por 24 meses: G. 43.777.320 (1.824.055 x 24 meses)
Salario por día: G. 60.802 (1.824.055 / 30 días)
Salario por **45 días**: G. 2.736.090 (60.802 x **45 días**)

43.777.320 ---------- 100%
2.736.090 ---------- x

$\frac{2.736.090 \times 100}{43.777.320}$ = **6,25 %**

OBS: Ley N° 213, que establece el Código del Trabajo determina:

Art. 87. "*Cuando se trate de un contrato por tiempo indefinido, ninguna de las partes podrá terminarlo sin dar previo aviso a la otra, salvo lo dispuesto en los artículos 81* ***(Son causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador)*** *y 84* ***(Son causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del trabajador)*** *de este Código, conforme a las siguientes reglas:* ...///

...///

- *a) cumplido el período de prueba hasta un año de servicio, 30 días de preaviso;*
- ***b) de más de un año y hasta cinco años de antigüedad, 45 días de preaviso;***
- *c) de más de cinco y hasta diez años de antigüedad, 60 días de preaviso; y*
- *d) de más de diez años de antigüedad en adelante, 90 días de preaviso".*

Por último se trae a colación, lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 3072/14 "*POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 2118/11 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2011 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PLANILLAS AUXILIARES CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTANDAR DE USO OBLIGARORIO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA*": "*La información requerida en las Planillas Auxiliares que formen parte de la estructura del costo de la oferta deberá ser completadas por los oferentes en la medida que las especificaciones técnicas de los servicios a ser contratados lo requieran,* ***debiendo contener necesariamente los conceptos que conforme a la legislación laboral son de observancia obligatoria****...*", el cual concuerda con la Ley N° 213/93 "*Del Código de Trabajo*" que establece: **Art. 3.** "***Los derechos reconocidos por este Código a los trabajadores no podrán ser objeto de...limitación convencional****. Será nulo todo pacto contrario*" (La negrita es nuestra).

Considerando lo expuesto, a continuación, se procede a analizar si los oferentes presentaron sus ofertas teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas laborales respectivas, conforme se resume en el cuadro siguiente:

FORMULARIO DE OFERTAS - PLANILLA AUXILIAR N° 3 "*COMPOSICIÓN DE CARGAS SOCIALES*":

CÁLCULO POR EMPRESA	LAYA CONSTRUCCIONES S.A	CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS	KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A	E CONSULTING & INVESTMENTS S.A	VIMAX S.A	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	RENOVA S.A
Vacaciones (3)	3,33%	3,33%	3,84%	3,33%	3,33%	3,33%	3,33%
Indemnización (4)	4,17%	6,25%	4,17%	8,3%	N/A	4,17%	4,81%
Pre aviso (5)	6,25%	4,16%	6,25%	3,23%	N/A	6,25%	12,50%

Conforme al cuadro precedente, se visualiza que las empresas **CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, ECONSULTING & INVESTMENTS S.A, VIMAX S.A, NO CUMPLEN** con los requerimientos de la Legislación Laboral vigente, por haber completado en forma errónea la Planilla Auxiliar Nº 03 _ "*Composición de cargas sociales*", específicamente el ítem N° 5 (Preaviso), igualmente **VIMAX S.A.,** no presentó en forma correcta el ítems 4 (Indemnización por tiempo de servicio), por ende **la planilla de oferta presentada por dichas empresas no fueron debidamente completadas**, siendo éstos errores de carácter sustancial conforme lo establece la Sección II "CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION" del PBC del llamado, específicamente el numeral 1, primer párrafo y el numeral 14.2 de las IAO del llamado en cuestión **por tanto corresponde eliminar las ofertas de éstos oferentes** según lo determina el segundo párrafo del numeral 1 de la Sección II "CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION" del PBC del llamado y el numeral 14.2 de las IAO, concordantes con el artículo 38 del Decreto N° 1.107/14.

Seguidamente se observa que la planilla Auxiliar N° 3 cuenta con porcentajes por encima de los cálculos más arriba desglosados, los cuales se resaltan a continuación:

CÁLCULO POR EMPRESA	KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A	RENOVA S.A
Vacaciones (3)	3,84%	3,33%
Indemnización (4)	4,17%	4,81%
Pre aviso (5)	6,25%	12,50%

...///

...///

La estimación de porcentajes por encima de lo establecido en el Código Laboral, no constituye un motivo de descalificación de las ofertas presentadas por éstas Firmas, debido a que los mismos son en beneficio directo de los trabajadores.

Igualmente, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, referente al cumplimiento de los Incisos a) y b) de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40° de la Ley N° 2051/03, se ha verificado en la base de datos del SINARH, los *Nombres y Apellidos* con *C.I N°* correspondiente de las personas que han presentado oferta, a través de las Sociedades que conforman, constatándose en ese sentido, que:

- **EMPRESA LAYA CONSTRUCCIONES S.A**
  - ✓ Carlos Adolfo Ayala Moreno: C.I. N° 3.014.389
  - ✓ Elena Beatriz Ayala Moreno: C.I. N° 3.014.388
- **MAFARA S.A:**
  - ✓ Magali Yudis Brítez: C.I. N° 2.959.902
- **LIMPIEZA MODERNAS PARAGUAYA S.R.L:**
  - ✓ Rubén Escobar Urbieta: C.I. N° 510.645
- **RENOVA:**
  - ✓ Fátima Carolina Lugo: C.I. N° 2.194.419
  - ✓ Roberto David Valdéz González: C.I. 4.278.939
  - ✓ Lilian I. Gimenez Espinola: C.I. N° 1.566.206
- **CONSERMAR de Mariela Molas:**
  - ✓ Mariela Carolina Molas Samudio: C.I. N° 3.200.078
- **VIMAX S.A:**
  - ✓ Angel Asunción Villalba Barboza: C.I. N° 1.297.839
  - ✓ Antonio Adriano Villalba Barboza: C.I. N° 990.915
- **E.CONSULTING&INVESTMENTS S.A:**
  - ✓ Manuela Isabel Coronel: C.I. N° 4.183.131
  - ✓ Daniel Armando Matto: C.I. N° 2.033.255

De la verificación efectuada al SINARH se constató que Sr. Ángel Asunción Villalba Barboza con C.I N° 1.297.839, representante de la empresa **VIMAX S.A**, descalificada precedentemente, se encuentra vinculado con el Estado, sin embargo no se especifica con que Institución; las demás personas del listado no se encuentran registradas en el SINARH, no obstante, las Empresas **CONSERMAR de Mariela Molas** y **E.CONSULTING&INVESTMENTS S.A** también fueron descalificadas previamente por errores en sus planillas de precios.

A continuación, se procede a analizar la cotización de las ofertas presentadas, según el delineamiento establecido en el Decreto N° 1.107/14 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S 12.453/2008 Y 5517/2010*" y para el efecto se examinan los precios finales que figuran en el Acta virtual de la Subasta a la Baja Electrónica con relación a los Formularios de Lista de Precios de la Oferta física presentados en el marco de la presente licitación, las cuales se comparan seguidamente: ...///

...///

OFERENTES:	PRECIO COTIZADO EN LA SBE	PRECIO TOTAL COTIZADO EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTA	DIFERENCIA
	CON IVA INCLUIDO	CON IVA INCLUIDO	
LAYA CONSTRUCCIONES S.A	1.274.097.584	1.274.097.504	-84
KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A	1.280.000.000	1.279.999.536	-64
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	1.400.000.000	1.399.200.168	-799.832
RENOVA S.A	1.400.000.000	1.399.999.656	-344

Para el análisis correspondiente, primeramente exponemos lo que determina el **DECRETO Nº 1.107/14** "***POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S. 12.453/2008 Y 5517/2010***"

"*Art. 41.- Prohibición de cotización de precios con decimales.* ***Se prohíbe la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda nacional.***

Art. 42.- Ajuste de precio cotizado. En el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta Física *en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica,* ***cuando el resultado de la división del precio total del*** *Grupo –****ítem****, Grupo – lote o Grupo – total,* ***que figura en el acta virtual de la Subasta como precio final, con la cantidad del*** *bien,* ***servicio****, consultorio u obra* ***que solicita la Convocante en cada ítem, arrojase una cifra con decimales, el Oferente, para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo sin que el nuevo resultado de precio total donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de la SBE como precio final.***
En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al precio final de la SBE, en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuestas de cada ítem" (todas las negritas y subrayados son nuestras).

Seguidamente, se procede a analizar en detalle a los oferentes que presentaron disparidad en los precios ofertados:

OFERENTES:	PRECIO COTIZADO EN LA SBE	Precio Unitario que debería haberse consignado	Precio total ajustado	PRECIOS PRESENTADO CON LA OFERTA FISICA			Diferencia entre el precio total ajustado y el Precio total de la Oferta Física
	CON IVA INCLUIDO	Considerando la **división del Precio total entre 24** que corresponde a la cantidad determinada en la lista de Precios	Considerando el precio unitario sin los decimales multiplicado por 24 **el cual debería coincidir con la oferta física**	PRECIO UNITARIO (CON IVA INCLUIDO)	CANTIDAD de bienes determinado en la Planilla de Precios)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)	
LAYA CONSTRUCCIONES S.A	1.274.097.584	53.087.399,33	**1.274.097.576**	53.087.396	24	**1.274.097.504**	-72
KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A	1.280.000.000	53.333.333,33	**1.279.999.992**	53.333.314	24	**1.279.999.536**	-456

LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL	1.400.000.000	58.333.333,**33**	**1.399.999.992**	58.300.007	24	**1.399.200.168**	-799.824
RENOVA S.A	1.400.000.000	58.333.333,**33**	**1.399.999.992**	58.333.319	24	**1.399.999.656**	-336

Con relación a lo expuesto, el Artículo 29° de la Res. DNCP N° 1408/14 establece: "***Ajuste de Precio cotizado***. *En procesos donde realicen cotizaciones en moneda nacional cuando por efecto de la aplicación de la regla del redondeo se detecten errores aritméticos,* ***el comité de Evaluación solicitará las aclaraciones que sean necesarias para la aplicación del reajuste***."(la negrita y subrayado son nuestros), razón por la cual, éste Comité de Evaluación, en fecha 16 de Diciembre del corriente año ha solicitado a los oferentes **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., KUÑA GUAPA DE MAFARA S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL** y **RENOVA S.A** "*la rectificación de su oferta conforme a la corrección aritmética llevada a cabo por éste Comité de Evaluación, o en su defecto, se ratifiquen en la oferta física presentada*".

Todos los oferentes mencionados aceptaron la corrección aritmética, a excepción de **RENOVA S.A., que no respondió la consulta formulada**. Por consiguiente, considerando lo establecido en el Artículo 43 del Decreto N° 1.107/14 que dispone: "*…Si el Oferente no realiza la corrección de su oferta o la corrección no se ajusta a las reglas antes mencionadas se tendrá por desistida su oferta con las consecuencias que dicho desistimiento conlleva*", **corresponde la descalificación de la citada firma por lo expuesto**.

A continuación se selecciona provisoriamente a **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**, oferente o postor ganador del proceso de competencia de subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, que además presentó Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2013, manteniéndose posicionada en el primer lugar, conforme lo establece el numeral 14.10 de las IAO del PBC del llamado.

Así mismo, se deja constancia que el precio ofertado por la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A,** se encuentra enmarcado dentro de los rangos establecidos por la Convocante, con un indicador del 86%, no siendo inferior al 70% del precio referencial, además considerando que el precio cotizado se encuentra con un porcentaje del 14%, no superando el 30% del precio establecido como referencia, por tanto se procede a analizar en detalle su oferta para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación, del cual resulta cuanto sigue:

A) Documentos legales . Personas Jurídicas.	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Patente Municipal Vigente	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
B) **Cualquier otro documento adicional requerido.**	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A**

Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer las instalaciones de la Contraloría General.	CUMPLE
Constancia emitida por la entidad bancaria dentro del territorio Nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza, conforme lo establece el Decreto 10340/2007.	CUMPLE
El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados.	CUMPLE
Oferentes con Obligación Tributaria IRASIS General, deberán presentar: fotocopia autenticada del balance de los tres últimos ejercicios fiscales, 2013,2014 y 2015.	CUMPLE
Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondiente al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados o facturaciones con entes públicos y/o privados indistintamente, por realización de servicios de limpieza, en los 3(tres) últimos años (2013,2014 y 2015). La sumatoria del monto de los contratos ejecutados, referente a los años mencionados, deberá acreditar su capacidad para ejecutar el servicio de limpieza por un valor igual o mayor al 30 % (treinta por ciento) de la oferta total presentada.	CUMPLE
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la apertura de ofertas.	CUMPLE
Copia de la Patente Comercial.	CUMPLE
3(tres) constancias de buen cumplimento de Contrato, en la prestación de Servicios de Limpieza, correspondientes a los 3(tres) últimos años (2013, 2014 y 2015), en Instituciones Públicas y/o privadas.	CUMPLE
Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas.	CUMPLE
Constancia de inscripción obrero patronal (Dto. 580/08) y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08.	CUMPLE

En fecha 29 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación solicitó documentos formales a la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A**, que presento en tiempo y forma lo requerido, por tanto se procede a analizar los demás requisitos establecidos por la Convocante.

Posteriormente se verifica que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

...///

...///

Oferentes con Obligación Tributaria IRASIS General

Deberán presentar fotocopia autenticada del Balance General de los años: 2013, 2014 y 2015

Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros:

a. **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015)

b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2013, 2014 y 2015)

c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

NOMBRE									
REFERENCIA DEL BALANCE	**2,013**	**2,014**	**2,015**	**2013**	**2014**	**2015**	**Acumulado de los 3 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	8,196,248,673	11,641,997,904	11,334,777,615	**1.25**	**1.41**	**1.55**	**4.21**	**1.40**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	6,566,311,655	8,266,650,285	7,299,267,957						
PASIVO TOTAL	6,566,311,655	8,266,650,285	7,299,267,957	**0.79**	**0.70**	**0.63**	**2.12**	**0.71**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	8,325,222,131	11,817,034,583	11,542,142,035						
UTILIDAD NETA	70,061,329	264,286,012	680,923,338	**0.70**	**0.17**	**0.43**	**1.29**	**0.43**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	100,000,000	1,600,000,000	1,600,000,000						

Por tanto, el oferente Cumple con la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado.

CONCLUSIÓN.

Éste Comité de Evaluación, basado en el examen de la evidencia documentada considera que **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** presenta la oferta determinada como la más conveniente y que cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estando calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente establecido en el Artículo 40 del Decreto N°1.107/14 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S 12.453/2.008 Y 5517/2010*" y numeral 17 de las IAO por tanto se recomienda la adjudicación *del* presente llamado al mencionado oferente, conforme lo establece el Artículo 39 del Decreto N° 1.107/14 concordante con el numeral 15 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del llamado.

...///

...////

Considerando los puntos mencionados, se tiene, que la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A** cumple con todos los requisitos solicitados y además presenta el precio más bajo, totalizando la suma de **G. 1.274.097.576 (Guaraníes mil doscientos setenta y cuatro millones noventa y siete mil quinientos setenta y seis)**, por 24 (veinticuatro) meses de servicios, considerando la suma de **G. 53.087.399 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochenta y siete mil trescientos noventa y nueve)** por cada mes de servicio, atendiendo a que el llamado se realizó en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) – SBE y por el total, **se recomienda la adjudicación a favor de la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A, por el monto total mencionado precedentemente,** siendo dicha oferta la más conveniente a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Con relación al plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, para dar a conocer la adjudicación correspondiente, se deja expresa constancia que considerando los antecedentes de la presente evaluación, en cuanto a pedidos de documentaciones, aclaraciones, cantidad de ofertas a ser analizadas y las diversas actividades laborales que tienen asignados los miembros del Comité de Evaluación de este llamado, tanto los trabajos de evaluación como el Informe de Técnico resultante, fueron concluidos con posterioridad a los veinte (20) días establecidos en dicho cuerpo legal.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Contrato, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Abog. Teresa Wagner de González
Dirección General de Licitaciones

Abog. Elizabeth Schacht Pfefferkorn.
Dirección General de Administración

Abog. Laura Alvarez
Dirección General de Asuntos Jurídicos